



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Noviembre cinco de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Ejecutante	ELIANA MARIA BUSTAMANTE OCHOA
Ejecutado	DIANA MARCELA MONTOTA GOMEZ
Radicado	05001 31 03 015 2021-00314-00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago

La demanda presentada, cumple con los requisitos generales del art. 82, 422 y 468 del C. G. del P. y el título (PAGARE) presta merito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 468 ibídem, concordado con el art. 709 del Código de Comercio. En virtud de ello el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** con Garantía Real Hipotecaria presentada a través de abogado idóneo por la **ELIANA MARIA BUSTAMAMNTE OCHOA** con C.C. 43.583.317 en contra de **DIANA MARCELA MONTOYA GOMEZ** con C.C. 43.658.074, por las obligaciones contenidas en los pagarés números 00001, 00002, 00003, 00004, 00005, constituidos el 17 de marzo de 2021; respaldadas mediante Hipoteca Abierta sin límite de cuantía en escritura pública N° 910 del 26 de junio de 2020 de la Notaria 16 de Medellín para garantizar el cumplimiento de la obligación a cargo del deudor; así:
 - 1.1. Pagaré N° **00001**, como capital la suma de \$80'000.000, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 18 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación.
 - 1.2. Pagaré N° **00002**, como capital la suma de \$120'000.000, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 18 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación.

- 1.3. Pagaré N° **00003**, como capital la suma de \$200'000.000, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 18 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación.
- 1.4. Pagaré N° **00004**, como capital la suma de \$200'000.000, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 18 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación.
- 1.5. Pagaré N° **00005**, como capital la suma de \$200'000.000, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 18 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación.
2. NOTIFICAR a la parte demanda, en la forma indicada en el art. 291 y S.S. ibíd. o el Decreto 806 de 2020 del auto que libro Mandamiento Ejecutivo, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd. Para esto se le entregará el respectivo traslado.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.
4. De las costas y agencias en derecho se procederá en la etapa procesal pertinente.
5. RECONOCER personería al abogado SANTIAGO ANDRES SANCHEZ QUINCHIA con C.C. 8.103.253 y T.P. N° 166.827 del C. S. de la J. para actuar bajo el poder conferido, quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e535a1972a5171f0c21d8083ed1deb463ee3b10d269ea2c1fd39c7513d755e**

Documento generado en 08/11/2021 10:18:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>